



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

ORDEN DE CONVOCATORIA CUL/16/2011: SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL. INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN : ENTIDADES DEPORTIVAS

La realización de la actividad deportiva, competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012 (art. 9.11). Asimismo, se hará constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN La documentación justificativa deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2012 (art. 10).

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE:

1. **Memoria** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
2. **Relación clasificada** de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.(Anexo III). **Los beneficiarios deberán conservar, durante un período mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio, así como los justificantes de su pago (art. 10.3.a.2º).** No se considerarán válidos los tiquets, salvo en el caso de tiquets de autopista. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: **Datos identificativos de su EXPEDIDOR** (nombre y N.I.F./C.I.F.) **y de la ENTIDAD DEPORTIVA** a cuyo nombre se expide la factura C.I.F., **concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A.(o exención del mismo), importe y firma y/o sello.**
3. **Memoria** suscrita por el Secretario de la Federación o del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos no podrán superar el 25% del gasto total de la actividad subvencionada (art. 10.3. 3º).
4. **Memoria** suscrita por el Secretario del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre, apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.
5. **Detalle** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con importe y procedencia.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se correspondan con los términos de la solicitud y **se realicen entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012**. En concreto, se consideraran subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio: gastos corrientes o de funcionamiento que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.